

ORDENANZA N°: 4901/14.-

Ramallo, 18 de febrero de 2014

VISTO:

La necesidad de ampliar la oferta de servicios náuticos en el Partido de Ramallo con el objetivo de contemplar el desarrollo turísticos del sector costero; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se sancionará la Ordenanza N° 2967/05, mediante la cual se impulsara el desarrollo costero en el Partido de Ramallo, que dicha zona se corresponde con bienes que pertenecen al dominio eminente del Municipio, habiéndose culminado la etapa de su registro ante los organismos competentes de la provincia de Buenos Aires;

Que atento al objetivo estratégico local de desarrollar todo el espacio costero se encargara un Estudio Específico, que se materializó mediante la Unidad de Preinversión del Ministerio de Economía de la Nación, UNPRE y el que se tomará como meta de gestión;

Que el citado estudio dio recomendaciones respecto de los diversos usos del sector costero, en particular del área de playa y del que se realizarán avances significativos en materia de obras y servicios públicos, que posicionan a Ramallo como un destino turístico reconocido;

Que se pretendió la inversión por el sector privado y en inmuebles públicos, para la concreción de obras públicas, la que ha tenido un impacto negativo, aunque ameritando a la fecha una actualización y ajuste para lograr consolidar la oferta;

Que los instrumentos que se proyectaron para la asignación de las obras a realizar fueron eficaces al asegurar la igualdad de los oferentes y el control pleno del Municipio sobre las obras, permitiendo el incentivo y la explotación del turismo y la adecuada defensa de los consumidores;

Que luego de transcurrido un tiempo el Departamento Ejecutivo Municipal ha encargado a los autores del Estudio UNPRE original una revisión crítica para remediar y/o introducir variantes que potencien aun más a Ramallo como destino turístico mediante Ordenanza N° 4111/11;

Que profundizado el modelo puesto en marcha para potenciar el desarrollo del sector costero y en particular el área destinada al uso turístico, resulta menester avanzar en un sistema que sobre la base del anterior, continúe favoreciendo la concreción de proyectos, la inversión privada y la consolidación de Ramallo como destino turístico reconocido, logrando de este modo el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito y sus familias;

Que de dicha revisión surge como debilidad el desarrollo de una Unidad de Servicios Náuticos en áreas aptas para tales fines y del dominio municipal, resulta un objetivo estratégico que aporta mayor dotación de recursos a los usuarios del Río, tanto como al complemento de la zona costera;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el **Pliego de Bases y Condiciones Legales, Generales, ----- Particulares y Especificaciones Técnicas** para el otorgamiento de la concesión de obra pública, para la construcción y explotación de la **Unidad de**

Servicios Náuticos en la ciudad de Ramallo, conforme el régimen del Decreto Ley N° 9645/80, que como **Anexo I** forma parte irrevocable del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado para ----- la ***Licitación Pública Nacional*** a través del presente acto administrativo pertinente cuyo *Pliego de Bases y Condiciones Legales, Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas* se aprueban en el artículo precedente, cuyo acto deberá ser publicado en un periódico de alcance Nacional .-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar el valor del Pliego ----- en **PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-)**.-----

ARTÍCULO 4º) Créase la Comisión de Evaluación y Pre Adjudicación, la cual estará ----- conformada por un (1) representante por bloque político del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Ramallo y por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2014.-----